



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2339

22/09/2016

5085

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En primer lugar hay que indicar que se están incoando por el Juzgado de Instrucción nº 2 de O Porriño (Pontevedra) las Diligencias Previas Procedimiento Abreviado nº 522/2016, con motivo del accidente ferroviario ocurrido en Mos (Pontevedra) el pasado día 9 de septiembre de 2016.

Se está aportando y completando toda la documentación requerida.

Se considera, por tanto, que no se debe interferir en el desarrollo de dicha Instrucción y se debe de esperar a los resultados que resulten de la misma.

En segundo lugar, según se establece en la Directiva 2004/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifican la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (artículo 22) y en el Real Decreto 623/2014, de 18 de julio, por el que se regula la investigación de los accidentes e incidentes ferroviarios y la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (artículo 13), la investigación de un suceso la llevará a cabo el organismo de investigación del país donde se produce. Es por lo tanto a la Comisión de Investigación de Accidentes Ferroviarios (CIAF) a quien corresponde la investigación del accidente de O Porriño.

En base también a lo establecido en dicha normativa, la CIAF invitó al organismo de investigación portugués (GISAF) a participar en la investigación, al tratarse de un material móvil gestionado por una empresa portuguesa (CP), declinando GISAF el participar en la investigación. No obstante la colaboración entre ambos organismos es estrecha, intercambiando información.

Aunque la CIAF esté adscrita al Ministerio de Fomento, su actuación se guía por el principio de independencia. De hecho, tanto el personal funcionario adscrito a la secretaría como los miembros del pleno tienen considerable experiencia en el sector ferroviario y actúan con total independencia funcional.

Madrid, 23 de diciembre de 2016